166

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., - 8 JUL. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00569 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Continuando con el trámite del presente juicio, se Dispone:

Cumplidos los supuestos legales, el Juzgado al tenor del artículo 93 del C. G. P., DISPONE:

1) ADMITIR la anterior ***reforma de demanda*** formulada por el extremo actor, dentro del proceso de la referencia.

2) En consecuencia, de la reforma de la demanda, se ordena CORRER TRASLADO a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 93 *Ibídem.*

3) Entiéndase que la REFORMA DE LA DEMANDA comprende la modificación de algunos hechos y pretensiones, en lo demás, la demanda queda como fue presentada inicialmente.

4) Notifíquese este auto a los a herederos indeterminados de Ana Julia Rueda Viuda de Moreno a través del curador ad litem que acepte el cargo; los demás demandados quedan notificados por Estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 045 *de hoy* 9 JUL. 2020 *a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA